



En la fecha, pasan las diligencias al Despacho para lo procedente,
Vélez, 4 de enero de 2024.

Dora González Franco
Oficial Mayor

**LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
MEDIDAS CAUTELARES**

Radicación: 68861.31.84.001.2022.00077.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, cinco (5) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Respecto a la solicitud presentada por el apoderado de la interesada¹, procede el Despacho a resolverla de la siguiente forma:

1.- En cuanto a la que se dirige a pedir que se oficie a la Empresa de Telecomunicaciones S.A, E.S.P, se le informa que la comunicación fue enviada el 11 de diciembre de 2023; y en la misma fecha, se ofició a las entidades correspondientes para efectos de la retención del vehículo de placas KCL980.

2.- Con respecto a la retención del vehículo de placas RDX256, atendiendo a que el mismo fue embargado², se ordenará oficiar a la Dirección de Tránsito y Transporte y Policía Nacional del Magdalena Medio, con el propósito que retenga el mencionado vehículo y lo ponga a disposición del Despacho.

3.- Con referencia a la comunicación enviada a Bancolombia atendiendo a que no se ha recibido respuesta de la entidad, se ordenará requerirla, con el propósito que dé cumplimiento a lo solicitado mediante oficio 331 del 8 de junio de 2023, esto es, para que remita con destino a este proceso los extractos bancarios de la cuenta de ahorros No. 163.463.448-18, desde la fecha de su apertura hasta la presentación de la demanda de liquidación de sociedad

¹ Documento 19 del expediente electrónico

² Documento 10 cuaderno de medidas- LSP



patrimonial. Cuenta bancaria en cabeza del demandado Tarcisio Mejía Medina. *Envíese comunicación anexando copia del mencionado oficio.*

4.-Con la misma finalidad, se ordenará oficiar al Banco Agrario de Colombia con el propósito que remita la información solicitada mediante oficio JPPF-AF 332 del 8 de junio de 2023, es decir, para que informe si el señor TARCISIO MEJIA MEDINA cuenta con productos en esa entidad bancaria y en caso positivo, certificar cuáles son, adjuntado los respectivos extractos desde la fecha de adquisición y/o constitución, hasta la fecha de presentación de esta demanda. *Envíese comunicación anexando copia del mencionado oficio.*

5.-De otra parte, se observa que, no obstante, haberse requerido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio en 2 oportunidades, mediante oficio JPPF-AF 466 del 9 de agosto de 2023 y JPPF-AF 706 del 5 de octubre de 2023, aún no ha dado contestación al requerimiento realizado por el Despacho, por lo que, por ser procedente la solicitud allegada, se ordena oficiarles por tercera vez, con el propósito que den contestación a la petición ya reiterada. *Envíese comunicación anexando los oficios enviados y la nota devolutiva aludida.*

6.-Finalmente, en cuanto a la solicitud de requerimiento al secuestre, la misma no se dará trámite, atendiendo a que en el cuaderno principal³ de Unión Marital de Hecho, el 2 de mayo de 2022 se recibió del secuestre el Informe de Gestión que le había sido solicitado por el Juzgado Civil del Circuito de Cimitarra entonces cognoscente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez (e),

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZ

Proyectó: DGF

³ Documento 29 cuaderno principal de Unión Marital de Hecho